

Horario de atención al público

Martes de 09:00 a 12:00 horas
de 13:00 a 18:00 horas

Lunes, jueves y viernes previa petición de cita
Miércoles cerrado

Para una información más detallada, le rogamos

consulte el sitio de Internet del
distrito de Potsdam-Mittelmark.
www.potsdam-mittelmark.de

Para prestarle una ayuda competente, especializada y fidedigna:

El Servicio de Ayuda Financiera a las Familias
(servicio social de menores) del
distrito de Potsdam-Mittelmark está a su disposición.

Dirección postal:

Landkreis Potsdam-Mittelmark
FD Finanzhilfen für Familien
Niemöllerstraße 1
14806 Bad Belzig



RECONOCIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PATERIDAD

PM

Landkreis
Potsdam-Mittelmark

Hoja informativa sobre el reconocimiento y establecimiento de la paternidad

Si los progenitores de un niño no están casados, para aclarar la filiación del niño es necesario que el padre biológico reconozca su paternidad o que esta se establezca mediante un procedimiento judicial. El reconocimiento puede manifestarse presentando un certificado ante el servicio social de menores, el registro civil o un notario. El trámite documental ante el servicio social de menores suele ser gratuito.

Para que el reconocimiento se haga efectivo, la madre del niño debe estar de acuerdo. Este consentimiento también ha de ser documental.

Puede procederse al reconocimiento de la paternidad y a su consentimiento antes del nacimiento. Esto tiene la ventaja de que el padre quedará automáticamente registrado en el certificado de nacimiento.

Si el presunto padre no accediese voluntariamente a reconocer su paternidad o la madre no diese su consentimiento al reconocimiento de la paternidad, esta puede dilucidarse mediante un proceso de filiación en el juzgado de primera instancia. Para ello hay que presentar una solicitud para el establecimiento de la paternidad, la cual pueden presentar tanto el presunto padre como la madre o el hijo en el tribunal de familia correspondiente al lugar de residencia del hijo.

Tanto para la tramitación de un reconocimiento voluntario de la paternidad como para el proceso de establecimiento de la paternidad, el niño, a petición de la madre, podrá contar con la representación legal del servicio social de menores en lo referente al asesoramiento y apoyo conforme al art. 18 del VIII Código Social o con una curaduría adjunta conforme a los art. 1712 -1717 del Código Civil.

Con el reconocimiento de la paternidad sobrevienen relaciones de parentesco entre padre e hijo con consecuencias legales en materia de manutención y sucesión.

El reconocimiento solo puede llevarse a cabo personalmente en presencia de un notario o fedatario de la administración. Los declarantes han de acreditar su identidad mediante documentos personales con fotografía.

Para la acreditación documental se necesitarán además los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento o de filiación del menor (en el caso de reconocimiento postnatal)
- Mutterpass (historial del embarazo) (en el caso de reconocimiento prenatal)

Si en el momento del nacimiento la madre del niño estuviese casada con otro hombre que no fuera el padre biológico y el divorcio estuviese pendiente, el marido también debería dar su consentimiento al reconocimiento de la paternidad.

En este caso, el reconocimiento por parte del padre biológico tendrá efecto una vez que el divorcio sea firme.

Es posible que también sea necesario el consentimiento de otras personas, por ejemplo, cuando la capacidad jurídica de unos de los progenitores se vea limitada en virtud de su minoría de edad. En ese caso será necesario el consentimiento de sus representantes legales. Cuando a la madre no le corresponda la custodia, también será necesario el consentimiento del niño. Dicho consentimiento será expresado a través de su tutor.

Todos los consentimientos pueden validarse documentalmente en los lugares citados.

